



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 11 DE MARZO DE 2021

ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde:

D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.

Ttes. Alcalde:

D^a. INMACULADA GUTIERREZ PRIETO.

D^a. ROCIO ESPINOSA RIQUELME.

D. MARIANO BAONZA SANZ.

D^a. MACARENA LLAMAS ELVIRA.

D. ROQUE GARCÍA ZABALLOS.

Secretario:

D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR.

En San Agustín del Guadalix, a 11 de marzo de 2021, siendo las 09:30 horas, previa convocatoria y en sesión ordinaria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Ricardo de Sande Tundidor. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. Repartida el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 25 de febrero de 2021, como dispone el artículo 80.2 ROF, fue aprobada por unanimidad tal como ha sido redactada por el Sr. Secretario.

2. Urbanismo.

2.1. Proyecto de "Construcción de Nave-Garaje-Aula en Circuito de Educación Vial". Aprobación.

Expediente nº: SECRETARIA - APROBACIÓN PROYECTO OBRAS 199/2020

Asunto: Propuesta a Junta de Gobierno Local

A la vista de los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 15 de julio de 2020, registro de entrada núm. 4331/2020, se ha presentado el proyecto "Construcción de nave-garaje-aula en Circuito de Educación Vial" por parte de la empresa Cubinor Inversiones Inmobiliarias y de Maquinaria Industrial SL.

2. Con fecha 5 de marzo de 2021 se ha emitido informe favorable por el Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, visto el decreto 725/2019, de 25 de junio (publicado en el BOCM núm. 166/2019, de 15 de julio) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno local,

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "Construcción de nave-garaje-aula en Circuito de Educación Vial", redactado por el D. Ignacio García Matamoro, Arquitecto colegiado nº 636 del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias.

| | | |
|---------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | 11/03/2021 | ALCALDE |
| Roberto Ronda Villegas | | |
| Firma 1 de 2 | 11/03/2021 | SECRETARIO |
| Ricardo de Sande Tundidor | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dbd82826fb1449508c06a93fda7a21af001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 69.057,98 euros, y el presupuesto base de licitación de **99.436,59** euros (8.977,54 + 4.143,48 euros de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) + 17.257,59 euros de IVA al tipo del 21 %).

3. Contratación.

3.1. Servicios de atención social a usuarias del SERMAM y PMORVG (2020/1742).- Adjudicación.-

1. A la vista de los siguientes antecedentes:
 - Memoria justificativa de fecha 06 de octubre de 2020.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: la prestación del Servicio de Asistencia social a las víctimas de Violencia de Género, consiste en la realización de actuaciones específicas en materia social en el ámbito de la violencia de género, tanto de prevención y sensibilización, como de primera atención y posterior seguimiento, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género gestionado por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix y enmarcado en el Servicio Integral de Actuaciones contra la Violencia de Género.

2. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|---|--------------------------------|
| Tipo de contrato: servicios | |
| Objeto del contrato: atención social a usuarias del SERMAM y PMORVG | |
| Procedimiento de contratación: abierto | Tipo de tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 85321000-5 | |
| Valor estimado del contrato: 133.649,26 € | |
| Presupuesto base licitación IVA excluido: 66.824,63 € | IVA: 6.682,46 € |
| Presupuesto base licitación IVA incluido: 73.507,09 € | |
| Duración de la ejecución: dos años | Duración máxima: cuatro años |

3. A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Propuesta de contratación de servicios de fecha 08 de octubre de 2020.
- Informe de intervención recursos ordinarios y retención crédito de fecha 09 de octubre de 2020.
- Informe de Vicesecretaría legislación y procedimiento de fecha 13 de octubre de 2020.
- Resolución de inicio de fecha 13 de octubre de 2020.
- Pliego prescripciones técnicas particulares de fecha 13 de octubre de 2020.
- Pliego cláusulas administrativas particulares de fecha 13 de octubre de 2020.
- Informe de fiscalización previa de fecha 13 de octubre de 2020.
- Acuerdo JGL aprobación pliegos de fecha 22 de octubre de 2020.
- Anuncio de licitación de fecha 26 de octubre de 2020.
- Acta Mesa Contratación apertura sobres 1 de fecha 13 de noviembre de 2020.
- Acta Mesa Contratación apertura sobres 2 de fecha 17 de noviembre de 2020.
- Informe de valoración criterios juicio valor de fecha 04 de febrero de 2021.
- Acta Mesa Contratación apertura sobres 3 de fecha 09 de febrero de 2021.
- Acta Mesa Contratación propuesta de adjudicación de fecha 09 de febrero de 2021.

| | | |
|---------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | 11/03/2021 | ALCALDE |
| Roberto Ronda Villegas | | |
| Firma 1 de 2 | 11/03/2021 | SECRETARIO |
| Ricardo de Sande Tundidor | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dbd82826fb1449508c06a93fda7a21af001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Requerimiento al licitador con mejor oferta de fecha de fecha 11 de febrero de 2021.
- Presentación de documentación y garantía definitiva de fecha 17 de febrero de 2021.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe-propuesta de Vicesecretaría, visto en Informe favorable de fiscalización de la adjudicación y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **acuerda:**

- Primero. Adjudicar el contrato del servicio de atención social a usuarias del SERMAM y PMORVG (2020/1742), por procedimiento abierto, a Asociación Centro Trama, con CIF nº G80054760, representada por José Enrique Arribas Cano, por un máximo de **59.473,92 euros** (0 euros de IVA), para un periodo de dos años, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos.
- Segundo. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes: haber obtenido la puntuación más alta.
- Tercero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente de gastos.
- Cuarto. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de quince días.
- Quinto. Designar como responsable del contrato a la Concejala Delegada de Igualdad, Rocío Espinosa Riquelme.
- Sexto. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.
- Séptimo. Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, previamente a la formalización del contrato **deberá presentar el seguro de responsabilidad civil que figura en la página 6 del pliego de prescripciones técnicas particulares.**
- Octavo. Publicar anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Noveno. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del impuesto sobre el valor añadido.
- Décimo. Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean precisas para ejecutar este acuerdo y firma del oportuno contrato administrativo.

3.2. Servicio de control integrado de plagas y prevención y control de la legionelosis (2018/3).- Prórroga contrato

ASUNTO: PRORRÓGA CONTRATO.
CONTRATO: CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS (2018).
ADJUDICATARIO: DENFOR, E.P.C., S.L.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 6 de junio de 2018.

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20210311

Página 3 de 11

| | | |
|---------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | 11/03/2021 | ALCALDE |
| Roberto Ronda Villegas | | |
| Firma 1 de 2 | 11/03/2021 | SECRETARIO |
| Ricardo de Sande Tundidor | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | dbd82826fb1449508c06a93fda7a21af001 |
| Url de validación | https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 2018/3.

Vistos los antecedentes del contrato referenciado:

| | | | |
|--|--------|---|---------|
| Expediente | 2018/3 | Procedimiento | Abierto |
| Tipo de Contrato: Servicios | | | |
| Objeto del contrato: Control integrado de plagas y prevención y control de la legionelosis | | | |
| Código CPV: 90922000-6 (servicios de control de plagas) | | | |
| Interesado: DENFOR, E.P.C., S.L. | | | |
| Representante: Luis Muñoz Pattier | | | |
| Fecha de Formalización: 6 de junio de 2018 | | Finalización contrato: 6 de junio de 2021 | |
| Duración del contrato: Dos años | | Duración máxima: Cuatro años | |

Con fecha 16 de febrero de 2021 se emitió informe del Responsable del Contrato en el que se señaló e informó sobre la necesidad de acordar la prórroga del contrato, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia dictada por el Concejal Delegado del Área de Contratación con fecha 2 de marzo de 2021, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Informe del Concejal Responsable del contrato.
- Providencia del Concejal de Contratación.
- Informe de Secretaría sobre legislación aplicable, procedimiento a seguir y propuesta de resolución.
- Informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención municipal.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de **un año**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato. Dicho plazo vencerá el 6 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Responsable del contrato y a la Intervención municipal.

CUARTO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

3.3. Servicios de prevención de riesgos laborales 2020/2509.- Rectificación Pliegos de cláusulas.-

Antecedentes:

PRIMERO. En fecha 22 de enero de 2021 por la Mesa de Contratación para adjudicar el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales, se adopta el siguiente acuerdo:

| | | |
|---------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | 11/03/2021 | ALCALDE |
| Roberto Ronda Villegas | | |
| Firma 1 de 2 | 11/03/2021 | SECRETARIO |
| Ricardo de Sande Tundidor | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dbd82826fb1449508c06a93fda7a21af001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

"Por parte de la mesa de contratación se procedió a la apertura mediante dispositivo electrónico de las proposiciones presentadas. En vista de la dificultad para otorgar la puntuación según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por posible error del modelo de proposición económica

(anexo I) al no concordar con los criterios de adjudicación, la mesa de contratación decide proponer al órgano de contratación **la rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), y la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas.**"

SEGUNDO. Tal y como indica el artículo 109-2º de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, cuando se constaten errores materiales, aun siendo aritméticos, son susceptibles de rectificación:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los **errores materiales, de hecho o aritméticos** existentes en sus actos."

Conclusión: Por ello, una vez corregido el PCAP, así como la memoria del contrato, en los apartados correspondientes de los mismos que podían inducir a error o a no presentar adecuadamente las ofertas los licitadores, se estima que por el órgano de contratación se debe aprobar la rectificación del PCAP y la memoria, y abrir nuevo plazo de presentación de ofertas.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de secretaría, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la rectificación del PCAP y de la memoria del contrato.

SEGUNDO. Abrir nuevo plazo de presentación de ofertas.

3.4. Servicios de mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario (2020/2093). Petición de acceso al expediente por parte de un licitador.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 5 de febrero de 2021 por la Mesa de Contratación para adjudicar el contrato de mantenimiento de zonas verdes, se propone al órgano de contratación adjudicar el contrato a la empresa CEESUR INTEGRACIÓN, S.L., por importe de 307.164,64 euros (260.972,50 euros y 46.192,14 euros de IVA),

SEGUNDO. En fechas 10-02-2021 solicita copia y vista del expediente, y le es remitido vía telemática copia del expediente, pero no de los documentos correspondientes a las memorias y proyectos de los licitadores.

En correo del día 19-02-2021, ACCIONA, S.A. **solicita "poder acceder a las ofertas de los primeros clasificados (CEESUR INTEGRACION, S.L. y UTE**

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
11/03/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
11/03/2021
SECRETARIO

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | dbd82826fb1449508c06a93fda7a21af001 |
| Url de validación | https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





POSTIGO CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE SL y PyG ESTRUCTURAS AMBIENTALES).

TERCERO. En materia de contratación, la regulación de acceso a los expedientes de licitación pública, viene siendo resuelta por los Tribunales en el marco de lo establecido por el **Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre**, por el cual se regula el recurso especial en materia de contratación.

Dicho Reglamento, regula el derecho de acceso al expediente de contratación por parte de los interesados, tanto en la fase inicial previa a la interposición del recurso, como en el momento posterior en el que éste ya ha sido interpuesto.

En este sentido, los artículos 16 y 29 del citado Reglamento, recogen la obligación del órgano de contratación de poner de manifiesto el expediente a los interesados que lo soliciten.

Artículo 16: "Acceso al expediente de contratación".

*"1. Si el interesado desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual **tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en los artículos 140 y 153 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**".*

Artículo 29 "Puesta de manifiesto del expediente y alegaciones".

"1. La puesta de manifiesto del expediente a los restantes interesados comparecidos en el procedimiento de adjudicación para formular alegaciones, se hará por la Secretaría del Tribunal durante el plazo de cinco días hábiles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 105.3 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre.

***2. Los interesados podrán tomar cuantas notas necesiten para formular sus alegaciones y solicitar copia o certificado de aquellos documentos contenidos en el expediente que sean indispensables para ejercer su derecho de defensa, que se expedirán por la Secretaría siempre que los medios disponibles lo permitan y no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos**".*

En definitiva, el Reglamento viene de este modo a positivizar la doctrina del TACRC sobre el derecho del recurrente y de los interesados a acceder a los documentos del expediente, teniendo siempre como límite, en materia de copia, no de vista o exhibición, el derecho a la confidencialidad de las ofertas previsto en los artículos 140 y 153 del TRLCSP y el respeto a la propiedad intelectual e industrial.

Así, dicha doctrina ha venido reiterándose en numerosas **Resoluciones del TACRC e Informes de la Junta Estatal**.

Partimos del **Informe 46/2009 de la Junta Estatal, de 26 de febrero**, que nos ilustra al respecto con las siguientes consideraciones:

"Si alguno de los licitadores o candidatos deseara conocer en toda su extensión el contenido de las proposiciones, el órgano de contratación está obligado a ponerlo de manifiesto, lo que conlleva la posibilidad de examinar el expediente e incluso tomar notas respecto de él, pero en absoluto puede ser interpretado en el sentido de que

Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
11/03/2021
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
11/03/2021
ALCALDE

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | dbd82826fb1449508c06a93fda7a21af001 |
| Url de validación | https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

se entregue copia de todo lo presentado por otros licitadores, especialmente si se trata de proyectos u otros documentos similares respecto de los cuales pueda existir un derecho de propiedad intelectual o industrial a favor del licitador”.

De dicho Informe que, como seguidamente podremos comprobar, resulta ser la pieza angular sobre el que sustenta la doctrina científica y jurisprudencial existente al respecto, las siguientes dos conclusiones capitales se aprecian:

1º.-El Órgano de Contratación tiene la OBLIGACIÓN (lo que no la facultad), de exhibir el expediente de contratación completo y sin restricción alguna, al licitador que lo solicite. Este último, podrá visualizarlo y tomar las notas que considere oportunas con total plenitud.

2º.-El Órgano de Contratación, podrá limitar la copia (lo que no la vista, insistimos), de determinada documentación sobre la que pueda existir un derecho de propiedad intelectual o industrial a favor del licitador, como pueden ser los proyectos técnicos presentados.

Y es que, la restricción a la copia (lo que no a la vista o exhibición) de documentos sobre los que pueda existir un posible derecho de propiedad intelectual y/o industrial, tiene toda la lógica y el sentido común, tratando de evitar con ello, posibles reproducciones a una documental cuya creación está protegida por la norma, violación ésta que jamás se podrá producir con la mera exhibición y la toma de notas por parte de terceros que ostenten un interés legítimo en la misma.

“Ab abundancia”, resulta interesante señalar, que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, máximo exponente administrativo en materia de contratación Pública, viene manteniendo en sus Resoluciones como las nº 349/2016, 245/2016 y por todas y “ad exemplum” la 272/2011, sobre la base del Informe 40/1996 de la Junta Consultiva del Estado, que:

“Si bien es cierto que una correcta notificación puede hacer innecesario el acceso al expediente por parte de quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento de licitación al objeto de interponer recurso especial suficientemente motivado, ello no exime de la obligación que incumbe al órgano de contratación de conceder a los interesados en el procedimiento el derecho de información del expediente el cual se encuentra amparado por el artículo 35 de la LRJPAC, que en su apartado a) reconoce expresamente el derecho de los ciudadanos “a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos”.

Concluye que:

*“A la vista de lo anterior **el órgano de contratación deberá** conceder el correspondiente acceso al expediente a la empresa recurrente, si bien deberá tener en cuenta la obligación que incumbe al citado órgano de contratación de respetar la debida confidencialidad”.*

Este criterio favorable a reconocer la obligación de dar vista del expediente a los licitadores, si así lo solicitan, se mantiene también por el **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** (entre otras, **Resolución nº 52/2011**) y por el **Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (Resolución 5/2013 y Acuerdo 15/2012)**, así como por el **Tribunal**

| | | |
|---------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | 11/03/2021 | ALCALDE |
| Roberto Ronda Villegas | | |
| Firma 1 de 2 | 11/03/2021 | SECRETARIO |
| Ricardo de Sande Tundidor | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dbd82826fb1449508c06a93fda7a21af001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, (Resolución 265/2016), con argumentaciones en todos los casos compartidas.

Así, en **conclusión**:

El órgano de contratación, a mi juicio, está obligado a dar vista y copia de un expediente de contratación, si así se solicita por los interesados, trámite que debe ejercerse con las condiciones y límites recogidos en el cuerpo del presente escrito que pasan porque la Administración actuante, podrá restringir la copia de determinada documentación sobre la que pueda pechar un derecho de propiedad intelectual o industrial a favor del licitador, como pueden ser los proyectos técnicos presentados, o en el que se considere de forma motivada y congruente, que la obtención de copia puede vulnerar el derecho a la confidencialidad.

A la vista de la solicitud presentada por la empresa ACCIONA, S.A

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **acuerda**:

PRIMERO. Autorizar a ACCIONA, S.A., a que se le exhiba el expediente de contratación completo y sin restricción alguna, pudiendo visualizarlo y tomar las notas que considere oportunas con total plenitud.

SEGUNDO. Limitar la copia (lo que no la vista), de determinada documentación sobre la que pueda existir un derecho de propiedad intelectual o industrial a favor del licitador, como pueden ser los proyectos técnicos presentados.

TERCERO. Notificar al peticionario, ACCIONA, S.A., el acuerdo que al respecto adopte la Junta de Gobierno como órgano de contratación en el presente expediente de contratación.

4. Asistencia de la Junta de Gobierno Local al Sr. Alcalde

4.1. Desarrollo ordenanza municipal "Ocupación de la vía pública con terrazas y elementos auxiliares"

La finalidad de la aprobación del presente **Desarrollo de la Ordenanza Municipal** en vigor es mejorar la compatibilización entre el uso público de las aceras y vías públicas y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas en determinados ámbitos del municipio con condiciones específicas y singulares.

La instalación de terrazas en la vía pública es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización de los distintos usos, público y la utilización privada, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano, de acuerdo a lo establecido en artículo 3 de la Ordenanza.

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
11/03/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
11/03/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dbd82826fb1449508c06a93fda7a21af001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

En base a lo establecido en artículo 5, se procede al Desarrollo de la citada Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Elementos Auxiliares.

La ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, reservándose el Ayuntamiento el derecho a desarrollar las condiciones específicas en que conceda cada una de las diferentes autorizaciones, a través de las oportunas resoluciones de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos, etcétera, en las que no se autorizará de forma permanente o temporal la instalación de terrazas.
- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.
- Las zonas que, además de las consideradas por la ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.
- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.

Ahondando en este aspecto, el art. 20 establece la **posibilidad de delimitar zonas libres de ocupación**, estableciendo como uno de los casos espacios, áreas, avenidas o calles, que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, o cualquier otra que considere afectar al interés general del municipio y sus ciudadanos.

De acuerdo a ello, **se establece la avenida de Madrid en sus dos aceras como zona de especial consideración para instalación de elementos auxiliares debido a sus condiciones urbanísticas, estéticas y de tráfico.**

Respecto a la delimitación geográfica de la avenida de Madrid existen antecedentes en la ordenanza fiscal número 5.2, estableciendo como zona A la correspondiente a la citada vía, avenida de Madrid, consistiendo el elemento diferencial de la citada vía con respecto a otras calles del municipio desde un punto de vista de la fiscalidad, consecuencia de sus condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales y de tráfico, considerada como arteria principal de comunicación del municipio de norte a sur.

De acuerdo a ello y a lo establecido en art. 21 relativo a las estructuras de toldos, no será aplicable el carácter excepcional en la citada vía, avenida de Madrid, en aceras públicas destinadas al tránsito de peatones, acordando no autorizar la instalación de dichas estructuras para soporte de toldos, en atención a las circunstancias singulares que concurren.

De acuerdo a la interpretación realizada en art. 28 de la Ordenanza Municipal, se consideran estructuras auxiliares de las terrazas, las tarimas, toldos, sombrillas, mamparas o reflectores de viento y barandillas de protección o balizamiento. De esto se desprende y aclara que toda aquella estructura auxiliar necesaria para la sustentación de tarimas, toldos, sombrillas, mamparas o reflectores de viento, serán consideradas estructuras auxiliares, asimilables a las estructuras de toldos descritas en el art. 21 de la misma Ordenanza, por lo que las limitaciones establecidas para unas, serán de aplicación a las demás.

A lo largo de avenida de Madrid, en aceras públicas destinadas al tránsito de peatones, no será autorizable la instalación de estructuras auxiliares para soporte de toldos, tarimas sombrillas, mamparas, reflectores de viento, barandillas de protección o balizamiento, o asimilables, en atención a las circunstancias singulares que concurren.

En este sentido y asimilable a lo anterior, no constando en Ordenanza Municipal en vigor, nos encontramos la definición de **pérgola** en solicitudes formuladas en este Ayuntamiento por parte de los administrados, tratándose ésta de un **elemento arquitectónico** y estructural formado por un corredor flanqueado por pilares que soportan vigas longitudinales que unen los pilares, y otras transversales apoyadas en las anteriores y que conforman un enrejado abierto, destinado habitualmente

| | | |
|---------------------------|------------|------------|
| Firma 1 de 2 | 11/03/2021 | SECRETARIO |
| Ricardo de Sande Tundidor | | |
| Firma 2 de 2 | 11/03/2021 | ALCALDE |
| Roberto Ronda Villegas | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | dbd82826fb1449508c06a93fda7a21af001 |
| Url de validación | https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

como soporte de la instalación de toldos o parasoles, o bien para soporte de plantas enredaderas, y cuya finalidad es la instalación de mesas y sillas vinculadas a una actividad recreativa de hostelería o restauración.

A lo largo de avenida de Madrid, en aceras públicas destinadas al tránsito de peatones, no será autorizable la instalación de pérgolas o asimilables, en atención a las circunstancias singulares que concurren.

Se permitirá a lo largo de avenida de Madrid, la instalación de toldos, no anclados al pavimento, sobre la fachada propiedad del solicitante o sobre fachada ajena o de propiedad común, previa autorización por escrito de la propiedad o comunidad de propietarios del edificio afectado.

La instalación de marquesinas solo podrán autorizarse en suelo de titularidad privada, quedando expresamente prohibidas en aceras de titularidad pública destinadas al tránsito peatonal. Serán autorizables en suelo de titularidad privada exclusivamente y ajustándose a las condiciones establecidas en art. 30 de la Ordenanza Municipal.

Se entenderá como marquesina, es una cubierta frente a una puerta, un porche, una ventana o una fachada de establecimiento, que sirve como un refugio de la lluvia, viento o sol, destinada a la instalación de mesas y sillas vinculadas a una actividad recreativa de hostelería o restauración. La estructura puede ser fabricada de metal o madera, y es sostenida por soportes o pilares, constituyendo un volumen edificatorio.

Serán objeto de autorización otros elementos por parte del Ayuntamiento, mediante resolución de Alcaldía o desarrollo de la Ordenanza Municipal, cualesquiera otros u otros **elementos ornamentales o estructurales que no se encuentren expresamente referenciados en la presente ordenanza** o en el presente desarrollo de la misma, previa solicitud expresa formalizada al Ayuntamiento por parte del solicitante y estudio pormenorizado de lo solicitado. Dicha iniciativa de participación podrá extenderse a otros elementos que la ordenanza no contemple y que se considere conveniente su regulación o incorporación a la presente ordenanza.

Visto lo anterior, a propuesta de la Concejalía Delegada de Industria, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de la función de asistencia al Alcalde que tiene reconocida en el art. 23.2.a) Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad, **acuerda:**

Único.- Manifiestar al Sr Alcalde la conveniencia de aprobar el desarrollo de la Ordenanza propuesta por el Concejal Delegado.

Aprobada por unanimidad la urgencia, seguidamente se pasó a tratar y resolver el siguiente asunto: 5.1.

5.1. Suministro de gas (2021/373). Aprobación del documento de invitación a participar.

Expedientes: 2021/373

Procedimiento: Contrato Basado en un Acuerdo Marco

Asunto: contratación suministro de gas natural con la FEMP

ANTECEDENTES DE HECHO

| | | | |
|--------------|---------------------------|------------|------------|
| Firma 1 de 2 | Ricardo de Sande Tundidor | 11/03/2021 | SECRETARIO |
| Firma 2 de 2 | Roberto Ronda Villegas | 11/03/2021 | ALCALDE |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | dbd82826fb1449508c06a93fda7a21af001 |
| Url de validación | https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

En fecha 12 de marzo de 2015, por la Junta de Gobierno Local se aprobó la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP a todos aquellos contratos que la FEMP ofrezca a los municipios y provincias adheridos a la misma.

Con fecha 25 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación y el gasto para el suministro de gas natural.

Examinada la documentación que obra en el expediente y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el documento de invitación a participar a los licitadores del acuerdo marco, Endesa energía, S.A.U. y Gas Natural comercializadora, S.A.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las 9:40 horas extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado digitalmente

| | | |
|---------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | 11/03/2021 | ALCALDE |
| Roberto Ronda Villegas | | |
| Firma 1 de 2 | 11/03/2021 | SECRETARIO |
| Ricardo de Sande Tundidor | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dbd82826fb1449508c06a93fda7a21af001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

